Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- Nº 508-18

Salta, 05 DIC 2018
Expediente Nº 12.572/2.018

VISTO, la Resolución D N° 436-18 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Locación de Servicio en condición de autónomo para la Coordinadora General y los docentes que dictan el Curso de Nivelación Académica (CNA) para el Ingreso a la Carrera de Médico, Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán – Sede Salta 2019.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la contratación de la Dra. GUTIERREZ CACCIABUE Estefanía, para realizar el dictado de la asignatura Comprensión de Textos en el CNA.

Que el Contrato tiene vigencia por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 y febrero y marzo del 2019, con un pago mensual de PESOS: DOCE MIL ($12.000).

Que la presente erogación se imputará a los fondos otorgados para el Ingreso a Medicina Res. CS Nº 259/18, en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. Nº 16.883.891 y la Dra. GUTIERREZ CACCIABUE Estefanía, D.N.I. Nº 31.547.910 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- Nº 508-18

05 DIC 2018

Salta,
Expediente Nº 12.572/2.018

ARTICULO 2°.- Imputar la suma de PESOS: SESENTA MIL ($ 60.000) a los fondos otorgados para el Ingreso a Medicina UNT, Res. CS 259/18, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 5 Capacitación.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la Dra. Gutiérrez Cacciabue, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a sus efectos.

cca

LIC. MARIA JULIA RIVERO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA · FACULTAD DE CS. DE LA SALUD

Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- Nº 508-18

05 DIC 2018

Salta,
Expediente Nº 12.572/2.018

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte la Dra. GUTIERREZ CACCIABUE Estefanía, argentina, D.N.I. Nº 31.547.910, con domicilio legal en Mzna 15C Casa 14, Bº Ingenieros de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.

f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución D Nº 436/18 Expediente Nº 12.572/18, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.----------

RESOLUCION -D- Nº 508-18

Salta, 05 DIC 2018

Expediente Nº 12.572/2.018

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: El CONTRATADO realizará el dictado de la asignatura Comprensión de Textos en el Curso de Nivelación Académica (CNA) para el Ingreso a la Carrera de Médico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán – Sede Salta 2019, con una carga horaria de 9hs semanales (Martes y Jueves de 19 a 22hs y Sábados de 10 a 13hs), y podrá ser modificado conforme las necesidades y de común acuerdo entre las partes.----------

CUARTA: Objeto: El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

> Realizar las actividades académicas que corresponden al cargo tales como: Dictado de clases. Corrección de evaluativos. Presentación de planillas en tiempo y forma e informe de novedades a la Coordinadora General.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO tendrá vigencia por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018 y Febrero y Marzo del 2019. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del CONTRATADO, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.----------

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: SESENTA MIL ($ 60.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: DOCE MIL ($ 12.000), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "CONTRATADO" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).----------

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes,

RESOLUCION -D- Nº 508-18 05 DIC 2018

Salta,
Expediente Nº 12.572/2.018

previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Incompatibilidades: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD –FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que el CONTRATADO reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. ----------

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.----------

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.----------

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada, con una antelación de quince (15) días.----------

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- Nº 508-18

Salta, 05 DIC 2018
Expediente Nº 12.572/2.018

Universidad, goza de exención impositiva.----------

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.----------

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.----------

----- En la Ciudad de Salta, a los 06 de noviembre de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.----------

LIC. MARIA JULIA RIVERO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA · FACULTAD DE CS. DE LA SALUD ·

Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa